



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADAE/CN.6/1996/L.4
19 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉSCOMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER40º período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa

08.02.01/1-7949

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Australia, Canadá* v Noruega: proyecto de resoluciónIntegración de los derechos humanos de la mujerLa Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suyas la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena², aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se subrayó que los derechos humanos de la mujer y de la niña eran parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y se recalcó que esos derechos debían integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, y observando que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena, es preciso adoptar medidas para aumentar la cooperación y fomentar una mayor integración de objetivos y metas entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos de las Naciones Unidas,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

96-06595 (S) 190396 190396 200396 /...

